

ESTADO No. 050

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 02 de abril de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	PBO-14181	MATERIALES MARMOR	18	31/03/2014	AUTO GCM-000433	REQUERIR a la solicitante o través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue certificación expedida por el alcalde de Ricaurte-Nariño en la cual especifique la duración del proyecto, incluyendo fecha de inicio y fecha de terminación, trayecto a intervenir y volumen de material de construcción, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la solicitante o través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia aclare el solicitante de la autorización temporal ya que de conformidad con el contrato y el RUT allegados el proyecto lo va a ejecutar MARMOR MATERIALES, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	PBR-09591	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE	46	31/03/2014	AUTO GCM-000434	REQUERIR a la solicitante o través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	PBE-11431	INGTEC LTDA	40	31/03/2014	AUTO GCM-000432	REQUERIR a la solicitante o través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue certificación expedida por el alcalde de FLORESTA departamento de BOYACA en la cual especifique la duración del proyecto, incluyendo fecha de terminación, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

						REQUERIR a la solicitante o través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia aclare el solicitante de la autorización temporal ya que de conformidad con el contrato y a la certificación allegados el proyecto lo va a ejecutar CONSORCIO ROSA GRANDE, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal
AUTORIZACION TEMPORAL	PB7-12361	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	31/03/2014	AUTO GCM-000431	REQUERIR a la solicitante o través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue un plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la solicitante o través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue constancia acorde a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra, en la cual se especifique volumen de material a extraer, el trayecto de la obra y la duración de los trabajos indicando fecha de inicio y de finalización de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la solicitante o través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad solicitante, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	PC4-08151	HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES	39	31/03/2014	AUTO GCM-000430	Requerir al solicitante para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación expedida por la entidad para la cual realizara la obra se especifique el trayecto de la vía, el volumen de material a extraer y la duración de la misma incluyendo la fecha de inicio y terminación donde se evidencie que actúa ante la Agencia Nacional de Minería en su calidad de contratista de la entidad pública, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
LICENCIA DE EXPLORACION	0681-73	CARLOS JULIO DUEÑAS y JOSE JOAQUIN ORTIZ CLAVIJO	88	13/03/2014	AUTO GCM-000414	Dar traslado del concepto técnico del 13 de noviembre de 2013 a CARLOS JULIO DUEÑAS y JOSE JOAQUIN ORTIZ CLAVIJO.
LICENCIA DE EXPLORACION	0854-73	GIOVANNI RODRIGUEZ OSORIO	55	13/03/2014	AUTO GCM-000412	Dar traslado del concepto técnico del 06 de diciembre de 2013 a GIOVANNI RODRIGUEZ OSORIO

LICENCIA DE EXPLORACION	21667	RODRIGO CADAVID y ACENED ESTRADA SALDARRIAGA	202	13/03/2014	AUTO GCM-000413	Dar traslado del concepto técnico del 13 de noviembre de 2013 a RODRIGO CADAVID y ACENED ESTRADA SALDARRIAGA
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	GLG-096	WAYU SOM	278	27/03/2014	AUTO GCM-000428	Requerir a la sociedad Proponente para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080023X	PLUMA BLANCA SOM	202	13/03/2014	AUTO GCM-000410	Dar traslado del concepto técnico del 21 de enero de 2014, a la sociedad proponente.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LCQ-16172X	PROYECTO COCO HONDO SAS	251	27/03/2014	AUTO GCM-000425	Requerir a la sociedad Proponente para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
CONTRATO DE CONCESION	LG6-08065X	PROYECTO COCO HONDO SAS	156-157	27/03/2014	AUTO GCM- No 000427	Requerir a la sociedad Proponente para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente OTROSI No 2 contrato de concesión, so pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHB-11031	ANTONIO ALVAREZ	562	27/03/2014	AUTO GCM-000429	Requerir al proponente a través de su apoderada para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la presente notificación por estado se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.

CONTRATO DE CONCESION	LHQ-08173X	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	110	27/03/2014	AUTO GCM- No 000426	Requerir al Proponente para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente OTROSI No 2 contrato de concesión, so pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.
CONTRATO DE CONCESION	HF2-084	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO Y JOSE ISMAEL MONTAÑA MORENO		07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 262	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo auto GSC-ZC-226 del 26 de septiembre de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral relacionados con el cobro por concepto de canon superficiario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 8 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FK5-08391X	MARLEN ROA BALAGUERA		07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 258	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo y 0845 20 Diciembre 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GD8-14A	DUAGA LTDA C.I.		12/03/2014	AUTO GSC-ZC No 296	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 06 de agosto de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CBL-161	HENRY ALEXANDER HERNNADEZ SABOGAL Y FLORENTINO HERNANDEZ SABOGAL		19/03/2014	AUTO GSC-ZC No 300	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aceptar la póliza de cumplimiento No. 300044579, con vigencia desde el 2 de mayo de 2013 al 2 de noviembre de 2014, sin embargo, solo se extenderá su vigencia hasta el 20 de junio de 2014, en virtud de la decisión de la Superintendencia Financiera de liquidar la sociedad CONDOR S.A., Compañía de seguros generales, establecido en la Resolución 2211 de diciembre de 2013; a partir de dicha fecha, el titular deberá optar por realizar la cesión de la póliza a otra compañía de seguros o constituir una nueva. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. CBL-161, para que allegue las planillas de pagos de nómina mensual del personal vinculado al

						proyecto minero, con el fin de evaluar la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No. 300044579, con vigencia desde el 2 de mayo de 2013 al 2 de mayo del 2017, por las razones expuestas en el concepto técnico GSC-ZC-168 del 24 de febrero de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300007161, con vigencia desde el 2 de mayo de 2013 al 2 de mayo de 2014, teniendo en cuenta la decisión de la Superintendencia Financiera de liquidar la sociedad CONDOR S.A., Compañía de seguros generales, establecido en la Resolución 2211 de diciembre de 2013; se le informa al titular minero, que debe realizar la cesión de la póliza a otra compañía de seguros o constituir una nueva; y así mismo, se sirva informarlo. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Grupo Evaluación de Modificación de Títulos Mineros para la resolución del Recurso de Reposición contra la resolución 001122 del 12 de marzo de 2013, con la cual se negó la prórroga del contrato de concesión CBL-161, y para lo de su competencia. Conminar al beneficiario del contrato de concesión No. CBL-161, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 20 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-168 del 24 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HFS-153	HUMBERTO LUNA PISCO		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 250	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidencia que efectivamente el titular a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto SFOM No. 578 del 02 de mayo de 2012, el cual fue notificado en el estado jurídico No. 02 del 19 de junio de 2012, razón por la cual, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo derivado del incumplimiento del titular, en otro Acto Administrativo. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 13 de junio de 2013
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	ABELARDO CABRERA PERDOMO		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 255	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 19 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

CONTRATO DE CONCESION	FJ5-092	LIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 245	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	17508	ALFAGRES S.A.		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 246	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
AUTORIZACION TEMPORAL	LCJ-15162X	CONSORCIO VIAL HELIOS		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 248	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 04 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	FD2-151	RIBELL S.A.S.		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 243	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	CHA-153	EDISSON VARGAS VASQUEZ		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 244	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	14237	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 254	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR el pago de las regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 19 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

CONTRATO DE CONCESION	HJ9-08581	HECTOR LOPEZ PARRA Y TERESA DUARTE ESPITIA		07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 259	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HIM-12171X	DANILO TRIANA MORENO		10/03/2014	AUTO GSC-ZC No 290	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 7 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HF2-083	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO		07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 285	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en Auto GSC-ZC No. 289 del 07 de Octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 119 del 21 de octubre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 531 del 27 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 142 del 05 de diciembre de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
AUTORIZACION TEMPORAL	LCU-08551	CONSORCIO VIAL HELIOS		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 247	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1987T	SOCIEDAD EXPLOTACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA S.A.		10/03/2014	AUTO GSC-ZC No 291	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Aprobar las pólizas de cumplimiento contractual No. 17-44-101090614, de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones No. 17-44-101090614 y de responsabilidad civil extracontractual No. 17-40-101008126 de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-483 del 18 de noviembre de 2013. • Aprobar el comprobante del recibo de consignación por un valor de \$1.503.536 por concepto del pago de visita técnica, el plano de labores actuales, los FBM semestrales y anuales de 2010, los formularios de declaración y liquidación de regalías según la tabla de evaluación numeral 2.3 del concepto técnico del 28 de marzo de 2012, lo anterior de conformidad con el antes mencionado concepto técnico.

					• Requerir a la sociedad titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente de las aclaraciones a los formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de los años 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 1 del 15 de mayo de 2013, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el Art. 77 ibídem, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la aclaración de las inconsistencias presentadas en los FBM semestral y anual de los años 2009, 2010 y 2011, semestral de 2012, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 1 del 15 de mayo de 2013, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por no allegar la actualización el Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por no adelantar los trabajos de forma adecuada y técnica que garanticen una ventilación adecuada en la mina, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que presente un informe fotográfico donde se evidencie los correctivos aplicados, respaldada con las pruebas correspondientes • Requerir al titular minero, para que informe el estado actual del subcontrato de operaciones con el señor LUIS CARLOS SANCHEZ PINZÓN, puesto que en el expediente se evidencia que con radicado No. 2012-412-030489-2 del 28 de septiembre de 2012, la sociedad concesionaria informó a esta entidad que el subcontrato de explotación con el señor Luis Carlos Sanchez había terminado por incumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato que podían generar pasivos de orden técnico y ambiental que no estaban dispuestos a asumir como titulares del contrato de aportes de la referencia, mientras que en la visita de inspección realizada el 25 y 26 de julio de 2013, se evidencia que dicho SUBCONTRATO DE OPERACIONES realizado entre el gerente de la empresa titular del Contrato No 1987T, el señor FERNANDO RUIZ y el señor LUIS CARLOS SANCHEZ PINZÓN quien extrae carbón en la mina el PORVENIR, quien mostró el Contrato de Operaciones mineras el cual tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. • Se le recuerda a la sociedad titular que las obligaciones del contrato en virtud de aportes de la referencia, son de responsabilidad única y exclusiva de la SOCIEDAD DE EXPLOTACIONES CARBONÍFERAS YERBABUENA LTOA, sin importar los subcontratos que la misma tenga con terceros. • Correr traslado al Grupo de Legalización de Minería Tradicional de la Agencia Nacional de Minería del informe de visita
--	--	--	--	--	--

						de inspección de campo realizada el día 24 y 25 de junio de 2013, para que se pronuncie con respecto a la solicitud de legalización de minería ilegal existente en el área objeto del contrato en virtud de aportes No. 1987T- expediente NJV-14251, radicada el 31 de octubre de 2012, según consulta realizada al Catastro Minero Colombiano. • Correr traslado del informe de visita de inspección de campo realizada el día 24 y 25 de junio de 2013, a la autoridad ambiental competente, para que lo de su competencia. • Informar al titular minero que no debe adelantar trabajos de explotación hasta tanto no sea aprobado el PTI, y haya allegado el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 15 de Agosto de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-483 del 18 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico de fecha 28 de Marzo de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FEE-151	LUIS CARLOS GARNICO GARNICA		20/03/2014	AUTO SC-ZC No 307	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012 y de los Formatos Básicos Mineros I semestre de los años 2011, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008; y I trimestre de 2009. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el reiterado incumplimiento en la presentación del acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición, requerido previamente entre otros, por auto SFOM-1806 DE 15 de noviembre de 2007 y por auto SFOM-890 de 27 de julio de 2009. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la

					modificación de la póliza minero ambiental No.825-46-994000000068, con vigencia hasta el 12 de agosto de 2014, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.2 del concepto técnico GSC-ZC-661 del 27 de diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. CONMINAR a los titulares para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de mayo de 2013 y del concepto técnico GSCZC-661 del 27 de diciembre de 2013
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	112-88	JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO		19/03/2014	AUTO GSC-ZC No 306 Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, en el concepto técnico GSC-168 del 19 de marzo de 2013 y en el concepto técnico GSCZC-636 del 19 de diciembre de 2013, por parte de la ANM, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual N°11- 40-101002388 de Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 20 de abril de 2010, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. No aprobar la póliza de pagos y salarios y prestaciones sociales e indemnización No11-44- 101009510 de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 24 de abril de 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. Aprobar la póliza de cumplimiento No11-44-101009510 de Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 20 de abril de 2010, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. Aprobar los Formatos Básicos Mineros del 1 semestre y anual del 2007, 2008, 2009, 1 semestre del 2006 y 2010, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-168 del 19 de marzo de 2013. Aprobar el pago de regalías correspondiente a: I, II, III, IV trimestre de 2007, I, II, III, IV trimestre de 2008, I, II, III, IV trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011; y al I, II y IV trimestre de 2006, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-168 del 19 de marzo de 2013. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2010. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para Declaración y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2006 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los certificados de retención de regalías del tercer trimestre de 2006 según lo expuesto en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del concepto técnico GSC-ZC-636 del 19 de diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Informar al titular que tiene un saldo a favor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$958.154), de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-168 del 19 de marzo de 2013.

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de julio de 2013, y de los conceptos técnicos GSC-168 del 19 de marzo de 2013 y GSC-ZC-636 del 19 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16053	CONCRETOS ARGOS S.A.		12/03/2014	AUTO GSC-ZC No 293	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 2, Resolución GSC-ZC-000096 del 25 de septiembre de 2013, con la cual se aprobó la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por el término de dos años y se tomaron otras determinaciones, sin embargo, a la fecha se causaron obligaciones las cuales se requerirán en este auto. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IK9-16053, para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2013 con su respectivo plano. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Aprobar la póliza minero ambiental No. 0452055-4, con vigencia del 04 de marzo de 2014 hasta el 01 de marzo de 2015 para el quinto año de exploración, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. GSC-ZC-206 del 10 de marzo de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 1 de Noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC- 206 del 10 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18108	ALDA LUCIA GUZMAN DEL PORTILLO, JAIME PORTILLO CARRASCO		07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 261	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 27 de febrero de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	JJA-11041	DANIEL VARGAS TARAZONA Y ALONSO PATIÑO RODRIGUEZ		10/02/2013	AUTO GSC-ZC No 174	Revisado el expediente contentivo del título No. JJA-11041, se evidencia que mediante Auto SFOM No 134 del 10 de noviembre de 2012, notificado por estado jurídico No. 63 del 8 de noviembre de 2012, se requirió bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2011, para que allegara el Programa de Trabajos y Obras-PTO, requerimiento del cual nos apartaremos como quiera que el mismo ya se encuentra aprobado mediante Auto GET No. 005 del 21 de enero de 2014. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA- 11041, de conformidad con lo

					establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que manifiesten por qué se encuentran adelantando labores de exploración encontrándose contractualmente en etapa de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA- 11041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA- 11041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con los rangos exigidos por el decreto para la excavación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA- 11041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento de no tener los equipos para llevar el control diario de los registros de gases de la mina y no tener la señalización indicada para las minas y ordenada por la ley. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA- 11041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA- 11041, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la Póliza Minero-Ambiental, para el primer año de la etapa de Construcción y Montaje. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Se ordena la suspensión de las labores de Construcción y Montaje del contrato de concesión No. JJA-11041, hasta que los titulares tomen los correctivos correspondientes respecto a la presencia del martillo eléctrico (y su cableado) en el avance de la cruzada ya que esto genera peligro de explosión. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA- 11041, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, para que dé cumplimiento de la ley 1335 de 1987 (Norma de salud ocupacional), por el incumplimiento grave de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JJA-11041, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto
--	--	--	--	--	--

						en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 14 de agosto de 2013. Se corre traslado del informe de fiscalización integral y de la inspección de campo realizada el 6 y 7 de junio de 2013, a la Autoridad Ambiental competente, con respecto al manejo inadecuado de estériles, por ser un tema de su competencia y de conformidad con la ley 1333 de 2009 y 99 de 1993.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-123	DARIO DE JESUS SAMPEDRO GONZALEZ		07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 260	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 2 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HD4-123	ALFONSO CETINA TINJACA		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 249	Revisado el expediente contentivo del título No. HD4-123, se evidencia que mediante Auto GSC-ZC No. 145 del 9 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 102 del 12 de septiembre de 2013, se realizaron los requerimientos con respecto al canon superficiario y póliza minero ambiental, los cuales no serán objeto de evaluación en el presente acto administrativo. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HD4-123, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Besico Minero anual de 2007, semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación d l presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HD4-123, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HD4-123, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HD4-123, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y control por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 418.316.00), razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del' presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o

						formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. HD4-123, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 19 de julio de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2623T	LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO, LUIS LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ		05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 253	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 6 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IF8-08031	JHON MAURICIO ESCOBAR JIMENEZ, JAIME ANTONIO OSORIO SORIO, FERNANDO JIMENEZ GARCIA, GERMAN DARIO RESTREPO OSORIO		07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 263	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del el Informe de Fiscalización Integral de 26 de septiembre de 2013.

CONTRATO DE CONCESION	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	277-278	07/03/2014	AUTO GET No 042	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: ➤ REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 833-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2.2 del Concepto Técnico GET No. 041 del 7 de marzo del 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 833-17, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 833-17, del Concepto Técnico GET No. 041 de fecha 7 de marzo de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	MCM-10271	UNION TEMPORAL PROECTOS VIALES UT		31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 409	REQUERIR al titular de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 79 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para efectos de proceder a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC No 000906 del 10 de octubre de 2013, por medio de la cual se declara la terminación de la Autorización Temporal No MCM-10271, ya que es necesario para tomar una decisión de fondo, que el recurrente, señor MIGUEL ANGEL GALARZA GARCÍA actuando en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS VIALES UT, acredite y allegue la certificación expedida por la entidad para la cual se realiza o se realizó la obra, en este caso el Instituto de Desarrollo del Meta IDM, para constatar que efectivamente en el área otorgada por la Autoridad Minera no hubo extracción. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	GJ4-081	LOYDA LILY GOMEZ SANTOS Y BENJAMIN GOMEZ SANTOS	349-353	31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 397	En consecuencia y de conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: DEJAR SIN EFECTO, el párrafo del Auto GSC -018 del 15 de enero de 2013, que expresa: <i>11Requerir a /os titulares, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación del pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje que inicio el 10 de junio de 2012, el por valor de ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos settmta y seis con treinta y siete centavos \$835.476.37 para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto".</i>

					Por no corresponder a la realidad del contrato de concesión No. GJ4-081, debido a que el mismo, fue suscrito el 28 de abril de 2006 y agregado al Registro Minero Nacional - RMN-, el 10 de julio de 2006; sin olvidar que con resolución No. 266 del 10 de diciembre de 2008 la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero, modificó los periodos contractuales, y señaló que la etapa de explotación se contaría a partir del día en que dicho acto administrativo quedara debidamente ejecutoriado, es decir que con base en la constancia de ejecutoria GIAM-07-01935, que reposa a folio 146, la fecha a partir de la cual se cuenta la etapa señalada es el 23 de diciembre de 2008. Con base en el ítems anterior, REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valor de: 1) UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 1.908.523,00) del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10 de julio de 2007 al 09 de julio de 2008. 2) DOS MILLONES TREINTA Y MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.030.859,00), correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, que para el caso que nos ocupa se dio entre el 10 de julio de 2008 y el 22 de diciembre de 2008. Valores que como se expresó son generados por el canon superficiario, correspondientes al primer y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares para que presenten la póliza minero ambiental corregida y ajustada conforme al Concepto Técnico GSC-ZC No. 609 del 16 de diciembre de 2013. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de liquidación de regalías de los 1, 11, 111 y IV Trimestre del año 2009, con sus comprobantes de pago. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen el formulario de pago de regalías del 1 trimestre del año 2012, con su comprobante de pago. SE APRUEBA el comprobante de pago donde se hace el ajuste a las regalías del IV Trimestre de 2012. Teniendo en cuenta
--	--	--	--	--	---

					lo señalado en el concepto técnico GSC-ZC No. 609 del 16 de diciembre de 2013. REQUERIR a los titulares mineros, con el fin de que presenten corregido el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre del año 2012, ya que el precio base de liquidación según la UPME es de \$24.509 y no como se liquidó por \$22.502, con base en lo indicado en el concepto Técnico GSC- ZC No. 609 del 16 de diciembre de 2013. SE APRUEBA el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre del año 2013, del II Trimestre del año 2013. Teniendo en cuenta lo expresado en el concepto técnico GSC-ZC No. 609 del 16 de diciembre de 2013, No es posible evaluar el pago allegado del III Trimestre de 2013 por valor de \$13.853.712 hasta tanto los titulares alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2013, para saber si el valor consignado se encuentra bien o mal liquidado. Por lo anterior, REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con el fin de que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE APRUEBAN los Formatos Básico Minero -FBM- del I semestre del año 2009, del I semestre de 2012 y del I Semestre del año 2013. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con el fin de que alleguen la corrección del Formato Básico Minero - FBM- Anual del año 2012 con el plano anexo de labores de explotación. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. GJ4-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la Resolución No. 763 del 29 de septiembre de 2003, mencionada en la certificación expedida por CORPOGUAVJO, por medio de la cual se establece el complemento de un Plan de Manejo Ambiental, condicionado al cumplimiento del cronograma presentado, que se implementará por el periodo que dura la actividad el cual es de treinta (30) años, debido a que la misma, debe reposar en el expediente, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Con relación a la petición que reposa a folios 239-240, a través de la cual solicitan los titulares mineros, se les autorice o se les informe que deben realizar para poder comercializar el material sobrante o estéril apto para construcción o arreglo de carreteras o caminos vecinales, se le comunica que con base en el concepto técnico GSC -ZC No. 609 del 16 de diciembre de 2013, el material puede ser utilizado para recuperación morfológica del área explotada y para mantenimiento de vías de la mina y vías del municipio; sin valor de comercialización. Se le informa a los Titulares Mineros, que con base en lo comunicado por la Gerencia de Catastro y Registro Minero, el 13 de septiembre de 2012, al Grupo de Seguimiento y Control, no es posible la adición del tipo de mineral RECEBO, por lo siguiente: <i>"El área de interés presenta superposición del 51, 76% con la Zona de Páramo de Chingaza. Adicionalmente,</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>presenta superposición del 100% con la zona de restricción de la Resolución 222 de 1994; por lo cual dentro del área no se da aplicabilidad al artículo 63 de la Ley 685 de 2001 sobre Concesiones Concurrentes dado que el mineral que se solicita en adición es RECEBO, el cual se clasifica como MA TERIALES DE CONSTRUCCIÓN, según el artículo 11 de la ley 685 de 2001".</i> De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-609 del 16 de diciembre de 2013. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HA6-112	FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES	233-234	22/03/2014	AUTO GET No 059	➤ APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de GRAVAS Y ARENA DE RIO, en un área fina de 5 Has y 7786 M2 del Contrato de Concesión No HA6-112, de conformidad con los conceptos técnicos GET-105 de fecha 15 de mayo de 2013 y el emitido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de fecha 18 de junio de 2013. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No HA6-112, del Concepto Técnico GET-105 de fecha 15 de mayo de 2013.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de abril de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez - Marcela Ortiz